



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CURUMANI - CESAR

Informe secretarial: JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR. Al despacho el presente proceso junto con memorial del 7 de febrero de 2022, donde el demandante solicita la entrega de títulos. PROVEA 02 de junio de 2023.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND

Srio

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR. Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOMERCRE LTDA – NIT: 804012248-8
DEMANDADO:	YARLEYS BELEÑO MACHADO – CC: 1064712039
RADICADO:	202284089001 2018 00118 00
ASUNTO:	AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS

ASUNTO:

Procede el despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de ordenar oficiosamente la entrega de los dineros retenidos por concepto del embargo decretado sobre el salario del demandado, en el proceso de la referencia.

Prescribe el artículo 447 del C. G. del P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”.*

En el caso que ocupa nuestra atención, se encuentran reunidos los anteriores requisitos, ya que se trata del embargo de salario, por lo que se ordena la entrega



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURUMANI - CESAR

de los dineros retenidos hasta cubrir la totalidad de la obligación, para lo cual se libraré la correspondiente comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A. de la Jagua de Ibirico, Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez